LA CORTE INTERAMERICANA

JORGE IVAN CUERVO R.*

Fecha de Recepción: 28 de Agosto de 2006 Fecha de Aceptación: 18 de Septiembre de 2006

RESUMEN

La aplicación de la Ley 975 de 2005, o Ley de Justicia y Paz, que ha sido concebida como la pieza final del rompecabezas que da forma al marco jurídico para la desmovilización de los grupos paramilitares que habrían incurrido en crimenes de lesa humanidad y crimenes de guerra! -si bien jurídicamente podría ser usada por las guerrillas-, tiene tres fases o momentos de configuración e implementación. Un primer momento, durante la aprobación de la ley en el Congreso. Un segundo momento durante el proceso de revisión de constitucionalidad en la Corte Constitucional, y un tercero, de aplicación propiamente dicha, a cargo de la Fiscalía General de la Nación en lo que tiene que ver con investigación y acusación, y de los Tribunales en cuanto a juzgamiento, de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, respecto de reparaciones, fase ésta donde aun puede ajustarse más el marco jurídico a los estándares internacionales, especialmente a los de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para lo cual se precisa de un liderazgo importante de parte del gobierno nacional en cuanto a lograr un equilibrio razonable entre verdad, justicia y reparación en un horizonte sostenible y digno de paz.

PALABRAS CLAVE

Justicia transicional, verdad, justicia, reparación, Ley de Justicia y Paz, estándares internacionales de reparación integral, Corte Interamericana de Derechos Humanos, desmovilizados.

Abogado. Docente e Investigador de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia, Jorge cuervo@uexternado.edu.co

El marco jurídico además lo conforma el Decreto reglamentario de la ley 975 de 2005, Decreto 4760 de 2005, la Ley 782 de 2002 o ley de orden público, que ha facilitado la desmovilización del mayor número de miembros de las autodefensas que no han incurrido en crimenes de lesa humanidad y que no tenían un rango importante dentro de esa organización, sus decretos reglamentarios 2069, 3360 y 218 de 2003, y que en estricto sentido constituye una amnistia velada por cánto el desmovilizado por la ley 782 no tiene que contribuir ni con la justicia, ni con la verdad ni con la reparación.. El decreto 2898 de 2006 autoriza a la Fiscalía General de la Nación a recibir en versión libre a los miembros de las autodefensas que quieran ratificar su sometimiento a la ley de justicia y Paz. Recientemente se expidió el decreto 3391 de 2006 que también regiamenta la ley de justicia y Paz.

de la successión de la successión de se proves en el tránsito de una sociedad auto. processor de la finalización de un conflicto armado. La justi-A service of the second of conflicts on la medida on que logre de secola verdad y reparación en un horizonte de reconcilia. ces de sembles de les accerdos de paz e de consolidación democrática.

Name and the bays log and excentrar el equilibrio perfecto entre estas Depende de cada sociedad, de los actores que hacen de la companya de la companya de la confluyen en torno del proceso, de abrobu le la recorne de la madurez política de la sociedad civil, del contexnecessaria la para sur ecisi ha escarecido completamente todas las violacioes a como con como come das en un régimen autoritario o en desarrollo de un seriou arrada reguna sociedad ha logrado individualizar, investigar, procesar y monte a mile de los crimenes cometidos. Ninguna sociedad ha man more soura e integramente todas a las victimas ni avocado reformas movement are grant car que los hechos conocidos no se repitan. Cada sociedad server en artista e succifica en perio as maximalistas. En aras del realismo político and water one compare of a marias se convierten en hechos políticos de efecto recome y seri el producto del proceso democrático.

E mass à frencé accès de las grupos paramilitares durante el gobierno del Presente Alexa Urbe supore un desafío a la teoria y la práctica de la justicia Taxana de la como la dose desde los tribunales de Nuremberg y Tokio. parties de financia y la se Yuguslavia porque supone la provisión de justicia The second property of the second property and the second property of the second property o the face was and confecto, to two supone, al menos dos grandes desafios: la consode punto de partida y de referente de cara a special con el retro actor riegal -las Farc-, y la constitución de un de las victimas y los incentivos necesarios para decision so derrotatos militarmente conserven su decision OF THE PARTY OF TH

ent de la como la Ley de junicia y Paz, y su decreto reglamentario to be a serio bridgo de la justicia y Paz, y su decreto regional de el proceso de braco de la justicia transicional en el provincional Se la Corre de la Corre Constitución. El se la Corre Constitución de Reconciliación. El se la Company de Reconciliación. rans en el de desector los estandares en materia de reparación

de reparaciones", en Cuodernos del Conflicto.

Name and April 1985 A ST THE PARTY OF THE PA

que ha desarrollado el derecho internacional, en especial el sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de protección de derechos humanos. Este ejercicio se hace sobre la base de que buena parte de la sostenibilidad del proceso depende de la legitimidad que este tenga en distintos escenarios internacionales y, para ello, el estándar de reparación de la Corte Interamericana es el referente que debería aplicarse por parte de la Comisión Nacional de Reconciliación, no sólo para blindar el proceso a eventuales litigios internacionales ante la propia Corte Interamericana, sino para asegurar unos estándares que permitan restablecer la dignidad de las victimas en un horizonte de reconciliación y de reinserción a la vida civil de parte de los miembros de los grupos que ahora se desmovilizan.

En la primera parte daremos una mirada a algunas directrices y pronunciamientos del sistema de Naciones Unidas; en la segunda, veremos los criterios más relevantes en materia de reparación integral por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en la tercera parte haremos unas sugerencias de aplicación de la ley teniendo como referentes esos estándares internacionales, sobre la base de que la aplicación de la ley es un proceso en varias fases; una primera que corrió por cuenta de la deliberación en el Congreso de la República donde las victimas estuvieron ausentes del debate y en esa medida sus expectativas fueron prácticamente ignoradas, una segunda fase que es el proceso de revisión de constitucionalidad en la Corte Constitucional donde hubo ajustes en el sentido de elevar los estándares tanto de justicia como de verdad y reparación. La tercera fase corresponde a la Fiscalia General de la Nación y a la justicia en general, tanto como a la Comisión Nacional de Reconciliación. Este proceso, si cumple con los estándares internacionales, puede terminar alli, de lo contrario, las victimas podrian acudir ante el sistema interamericano -primero ante la Comisión y por conducto de ella ante la Corte- para hacer valer sus derechos de justicia y de reparación, con lo que quedaria en entredicho la propia legitimidad y sostenibilidad del mismo.

I. LA REPARACION INTEGRAL EN EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

El derecho internacional de los derechos humanos exige que las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado o por particulares con la participación u omisión de los agentes estatales sean debidamente reparadas. La reparación de un derecho trasciende la reparación indemnizatoria allí donde no sea posible restablecer el derecho a su estado original de goce y disfrute. La reparación integral busca restablecer la dignidad de la persona que ha sido obieto de una violación, así como la confianza de esa persona y de su circulo familiar en los lazos de sociabilidad y en las instituciones encargadas de garantizar los derechos. Para decirlo en terminos liberales, una violación de derechos humanos supone la expulsión del contrato social del que hace parte la persona con todas las garantias que ello supone, de suerte que la reparación integral supone el restablecimiento de ese vinculo que en términos del Estado moderno es el restablecimiento de ciudadenia, por lo que se trata de una reivindicación moral y política al mismo tiempo.

No exate usa sola doctrina sobre justicia transicional: sin embargo, a partir de las No existe una sola de las los estableciendo una especie de dografica que supone su care experiencias se las ido estableciendo una especie de dografica que supone son marcos que deben ser temidos en cuenta por los Estados y por los organismos secondo de la companya de administrar justicia internacional (Botero & Restrepo, 2005):

Esses procesos o derechos de las victimas conocidos como los principios de Joinet, gracus al Reator Especial de Naciones Unidas, Louis Joinet, constituyen la base sobre la cual debe edificarse un proceso de justicia transicional en Colombia⁴, habida cuenta de la recorporación al arcenamiento interno de los pronunciamientos de los órganos eternacionales de derechos humanos encargados de velar por el cumplimiento de los entrados de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado colombiano a través del librado bloque de constitucionalidad (Uprimny, 2001). Estos parámetros no solio ceben ser tan des en cuenta por las autoridades judiciales y cuasi judiciales como la Comuna de Repuración - sino por los organismos internacionales al momento de dellar la posible responsabilidad del Estado por violación del derecho a la justicia.

Actes de revisar cuales son esos parametros, veamos cuál es la naturaleza de la obligación de los Estados por las viciaciones de derechos humanos, específicamente en la obligación de reparar el daño.

A LA MATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR LAS VIOLACIONES DE DERE-CHOS HUMANOS

En Derecho interracional Público se ha establecido que toda violación de un derecho corangrado en un tratado o que haga parte del derecho consuetudinario debe ser All lo estableco en su momento la Corte Internacional de Justicia de la Haya en el caso de la Fænca de Chorzow en sentencia de 27 de julio de 1927 cuando

as un principio de derecho internacional que toda violación de un compromiso esternational impace la chingación de reportor de una forma adecuada "S .

La dourne brannacional ha convenido en señalar cuales son los elementos que comporen el lamado licito internacional que da origen a la responsabilidad del Estado:

A Conta la la contact de la co

- i. La existencia de un acto o de una omisión que viole una obligación consagrada en una norma de derecho internacional vinculante para el Estado.
- ii. Que dicho acto u omisión le sea imputable al Estado en su calidad de sujeto de derecho internacional público.
- iii. Que se produzca un daño como consecuencia del acto u omisión⁶.

Un sector de la doctrina considera que el daño no es un elemento consustancial a la responsabilidad internacional del Estado y basta con la violación de la norma jurídica internacional y el juicio de atribución del Estado. La responsabilidad internacional del Estado no se aleja del fundamento de la responsabilidad civil en el sentido de que todo daño debe ser reparado y el autor debe sufrir una sanción. En materia de responsabilidad por derechos humanos se ha hecho camino la tesis de la responsabilidad objetiva del Estado donde no cuenta la conducta del Estado ni la intención del agente estatal: basta con que el Estado viole una norma para que tenga que responder ante los otros Estados en los organismos intergubernamentales y ante las víctimas objeto de la violación.

Las transformaciones del Derecho Internacional Público en función de la protección de la persona han modificado las pautas de la responsabilidad internacional del Estado, la cual antes se entendía en el contexto de obligaciones reciprocas entre los Estados. Hoy el Estado tiene obligaciones más allá de la conservación de la paz mundial y es la protección de la dignidad humana asegurando una serie de derechos consagrados en tratados internacionales y en las Constituciones. Como lo ha señalado el Juez de la Corte Interamericana, Antonio Cancado Trindade, en varios votos disidentes y razonados:

"En mi entender, la responsabilidad internacional del Estado se compromete a partir del momento en que deja él de cumplir una obligación internacional, independientemente de la verificación de falta o culpa de su parte, y de la ocurrencia de un daño adicional. Más que una presunta actitud o falla psicológica de los agentes del poder público, la que realmente es determinante es la conducta objetiva del Estado (la debida diligencia para evitar violaciones de los derechos humanas). Se puede, así, ciercamente llegar a la configuración de la responsabilidad objetiva o 'absoluta' del Estado a partir de la violación de sus obligaciones internacionales convencionales en materio de protección de los derechos humanos. Sobre dicha responsabilidad abjetiva repasa el deber de prevencion"

Respecto de sus obligaciones en materia de derechos humanos, los Estados tienen varios deberes. El deber de respeto, el deber de garantia, el deber de prevención y el

La Dandis Internacional de los Darechos Humanos, y especificamente en el ámbito de Nacores Unites, se hada de la documa jonet/ Bassiouni/ Van Boven para hacer referencia Se la doctrina joinet/ Bassiouni/ Van Boven para hacer resion por transport de Dereches Humanos - loy Consejo de Derechos Humanos - de los On Derechos Humanos - hoy Consejo de Derechos Humanos de los compositores de los victimes de violaciones manifiestas de los victimes de violaciones de viol to a some de deserve el deserve de los victimos de violaciones manifiestas de la managar de deserve la deserve de los victimos de violaciones manifiestas de la managar de violaciones graves del Derecho Internacional

⁶ Nash Rojas, Claudio (2004). Los reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Universidad de Chile, Centro de Derechos Humanos, página 9, Santiago.

⁷ Voto del Juez Cancado Trindade en la sentencia de Interpretacion del Caso El Arragano. resolución de abril de 1997.

orber de adopter disposiciones de derecho interno. Cualquier violación de esos deberes en sha una responsabilidad internacional. Tradicionalmente la Corte Interamericana Na emphiendo la responsabilidad de los Estados, siempre en función de la violación de un darecho en conexidad con ese deber de respeto consagrado en el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos^a. Sin embargo, en la reciente sentencia sobre Pueble Bello, la Corte cambió su doctrina y estableció que la responsabilidad del Estado se podra deducir directamente de la violación de uno de los deberes sin que secessamente alla estrata a a volsción de un derecho específico; es decir, sentó la seus segun la cual, la responsabilidad del Estado se configura por la sola violación de una norma por un hecho atribuble al Estado, por acción y omisión, sin que el daño sea un elemento configurador de la responsabilidad aunque sí de la reparación, como es spenas sbulo

Servencio la Corre³

Este Trauma no ha establecido que la responsabilidad internacional de los Estadas en el marco de la Convención Americana, surge en el mamento de la violación de las abligaciones generales, de carácter ergo omnes, de respetar y hacer respetar grantes - las normes de protección y de asegurar la efectividad de los derechos all consegrados en todo circunstancia y respecto de todo persono, recogidos en los estates i il y 2 de dono trotado. De estas obligaciones generales derivan deberes especiales, dense minables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ye see por su condición personal o por la situación específico en que se excuentre. En este sentido, el ortículo 1.1 es fundamental para determiner su es estación de los derechos humanos reconocidos por la Convención puede en archade sue Estada Porte en tado su alconce. En efecto, dicho artículo impone a los Essatos Pestas las deberes fundamentales de respeto y garantía de los deredes, de lai mada que tado menoscobo a los derechos humanos reconocidos en la Compación que puede ser atribuido, según las reglas del Derecho Internacional, a la acción a amesión de casiques autoridad pública, constituye un hecho imputable al Emote que comprante su responsabilidad internacional en los términos previstos por la manus Convenzión y según el Derecho Internacional general. Es un principio de Dereche interrectional que el Estado responde por los actos y ornisiones de sus se un redución el empera de su corocter oficial, aun si actúan fuera de los limites

"[...]La responsabilidad internacional del Estado se funda en "actos u omisiones de cualquier poder u organo de éste, independientemente de su jerarquia, que vialen la Convención Americana' y se genera en forma inmediata con el ilicito internacional atribuido al Estado. En estas supuestas, para establecer que se ha producido una violación de los derechos consagrados en la Convención na se requiere determinar. como ocurre en el derecho penal interno, la culpabilidad de sus autores o su intencionalidad y tampoco es preciso identificar individualmente a los agentes a los cuales se atribuyen los hechos violatorios. Es suficiente que exista una obligación del Estado que haya sido incumplida por éste".

Empieza a consolidarse entonces la tesis de la responsabilidad internacional del Estado por violaciones de derechos humanos por el incumplimiento -por acción u omisión- de una o varias de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales, el cual, si ocasiona un daño, debe repararse integralmente como una forma de restablecer, en la medida de lo posible, el derecho o derechos vulnerados.

LA REPARACIÓN INTEGRAL EN EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

En términos generales, son cuatro tipos de derechos que tienen las victimas de graves violaciones de derechos humanos que se derivan de los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechas humanos y del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones aprobados por la Comisión de Derechos Humanos 10,

Esos derechos son el derecho a saber (derecho a la verdad), derecho a la justicia, derecho a obtener una reparación y garantías de no repetición 11.

- DERECHO A LA VERDAD

El derecho a la verdad tiene una dimensión individual y una dimensión colectiva. El derecho de la victima a conocer que fue lo que pasó, por que se dieron los hechos,

Artique 1 Ousgarian de Respetar los Deractios II. Los Estados Parties en esta Convención se comprehens a respectar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su y pleas en core a socia persona con essé sujesa a su jurisdicción, sin discriminación ora socia de resa testo sexo, secona reagran, opiniones políticas o de cualquier con section of the se

Contrata marcara de Derechas Hamaros. Sentences coso de la masocre de Pueblo Bello vi-Commiss Servacios de 31 de eraro de 2006, pierados 111 y 112.

¹⁰ Aprobada por la Comisión de Derechos Humanos mediante Resolución 2005/35 en la 594. sesión del 19 de abril de 2005.

¹¹ Nos basamos en los informes finales de los relatores especiales de Theo Van Boven, Informe definitivo, estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las victimas de violociones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN 4/Sub 2/ 1993/8 de 2 de julio de 1993), Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las minorias. 45 período de sexiones, de Laurs Joines, Informe final revisado ocerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violociones de los derechas humanos (derechos civiles y políticos) de confermidad con la resolución 1996/119 de la Subcamisión (E/CN/Sub 2) 1997/20, de 2 de octubre de 1997), Comisión de Derechos Humanas y Subcamisiún de Prevención de Discriminaciones y Protección o los minorios, 4º período de sesiones, de M. Cherif Bassiouni, Informe final sobre el derecha de restitución, indemnización y rehabilitación de las victimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales (El CN.4/2000/62 de 18 de enero de 2000). Camisión de Derechos Humanos Sá período de sessiones

colles fuerns les mouveriones de guienes connetieron les violaciones, y de haber consstudo la violación en una desaparción forzada, que se entregue el cuerpo o los restos de la victima. Pero también tiene una dimensión colectiva que es el derecho que tiene a societad en su composto de saber que paso, de entender córno fue posible una situacon de violero a que alectó el mínimo de convivencia, sobre todo con el fin de tomar recion hace e futuro para tratar de evitar que este tipo de situaciones se vuelva a

Para facilitar el de echo e saber los reportes de los relatores recogidos en las Direcproces y Processor proponer la creación de comisiones extrajudiciales (comisiones de a verdad como mera sono compleme tario de las competencias del poder judicial, y a saleguarda de la memora y conservación de los archivos relacionados con las

Las componen entraudiciales pueden servir para complementar la verdad judicial, la cua mors la unica versión sobre lo ocurrido, máxime si la práctica de las violaciones de derector harmon està orientado también a destruir las pruebas para impedir la idenoficación de los responsables. Dichas comisiones deben ser creadas por ley¹², sus membros deben ser representativos de distintos sectores sociales y políticos, deben putar de comunidad y prefer blemente no pueden ser removidos del cargo, salvo por lata grave a a esca en reglamento que debe definir la propia comisión. En desarrollo de au person las victimas deben ser tratadas con consideración y las personas acusade deber gozar del derecho a la defensa y de todas las garantías de un juicio formal. sais como conocar los test monos para poder rebatirlos, derecho de réplica, posibiand de sporter pruebat, entre atros.

La otra medida que sugiere Naciones Unidas para materializar el derecho a la verdad es la conservación de los archivos judiciales, de prensa y cualquier otra documentación que pueda servir a la recuperación de la memoria histórica de lo sucedido. Una de las facetas más interesantes de cómo la sociedad alemana ha fogrado asimilar su culpa en el holocausto nazi ha sido la de no evadir la verdad. Para esos efectos se han creado museos y archivos visuales, escritos y sonoros para que las nuevas generaciones puedan conocer qué fue lo que pasó durante ese doloroso período. No haber evadido la verdad ha sido el factor fundamental para la reconciliación de la sociedad alemana, incluso por encima de exigencias de justicia y reparación porque la sociedad alemana decidió no enjuiciar a los criminales de guerra nazi: esa fue una labor que correspondió a los aliados victoriosos. Pero poderse mirar de frente y exorcizar la culpa es la base de una verdadera reconciliación 11.

En pro del derecho a la verdad le corresponde al Estado el "deber de recordar" mediante actos públicos de reconocimiento de los hechos, con esfuerzos institucionales y simbólicos, para que la verdad no se diluya ni se tergiverse. La verdad es una construcción social y política, y en situaciones de transición, bien hacia un régimen democrático o hacia una situación de pacificación, la legitimidad simbólica del Estado es fundamental para recordar, es un componente esencial del derecho a la verdad; el derecho a que no se olvide.

- DERECHO A LA JUSTICIA

En términos generales se trata de que las víctimas tengan acceso a recursos efectivos y dignos para hacer valer sus derechos vulnerados. Este deber de justicia supone el deber del Estado de investigar las violaciones, identificar, capturar y sancionar a los responsables, permitir que las víctimas puedan convertirse en parte civil en los procesos penales o acudir a la justicia contenciosa administrativa. En fin, se trata de impedir la impunidad, para lo cual, Naciones Unidas sugiere una serie de medidas que deben ser recogidas por los ordenamientos internos y servir de marco de actuación de las autoridades judiciales encargadas de investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos. Estas medidas, en términos generales, consisten en la prohibición de amnistias e indultos de los crimenes más graves, y de darse en algunos casos, no pueden inhibir el recurso de las victimas a obtener una reparación o impedir la asimilación de graves delitos contra los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario como delitos políticos; que la obediencia debida no sea un eximente de responsabilidad penal o causa de exclusión de tribunales militares en el jurgamiento de estos hechos.

La responsabilidad central del derecho a la justicia está en cabeza de los poderes judiciales -en el caso de Colombia, por parte de fiscales y jueces- y es una forma también de

¹³ to account the laster 975 do 2005 o Ley de Justicia y Paz preve la posibilidad de que se cree experience de expelecemento de la verdad cuando señala: "Los procesos de des ses se administra a porte de se regentira de la presente ley na impedirán que en el futuro presentation de la verdad", la que indica que el Congress complete que se derecho a la verdad no se agotaba en la reconstrucción de la errari salcas Corresponde ahora si propio Congreso o al gobierno la creación de una on experiento de la verdad para establecer lo ocurrido durante as describe de las operaciones -boy de los grupos paramilitares y mañana de los grupos perform for supresso and featra queen sostanga que un pais, especialmente un pais Common accommendo a grandes does de empuradad, no puede con tanta verdad y Company of the company of the contract of the con sublica y argunos acon essa spo de comunicam máca que ligios de conventirse em un and a reconstruction of the converted on the catalization y on an escenario de on the figures had been been address y the perdicin y arrespondimental para los y a per la communicación y arreperimientos para no per la communicación de verdad. A lo mejor el resultado es distinto al que ya

¹³ Jaspers, Karl, El problemo de le cuipo, Paidos, 2006.

contribur a derecho a la verdad, por lo cual, en el ámbito de Naciones Unidas, más alla contribur al derecho à la verdad, proposition para suavizar las penas u ofrecer penas alternativas del soo de medidas que se adopten para suavizar las penas u ofrecer penas alternativas del soo de medidas que se ambie importante que se investigue, se establicado de medidas que se actual de la contribuir de medidas que se actual de la contribuir del soo de medicas qua se may importante que se investigue, se establezcan los producto de la negociación, es may importante que se investigue, se establezcan los producto de la negociación. producto de la negociación.

Neches con curridad pera determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que heches con curridad pera determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hachos con clandad para para les responsables y se de garantías a las victimas para que sucede ori, se identifique a les responsables como parte civil, pudiendo aporte. puede participar en los procesos penales como parte civil, pudiendo aportar pruebas y apprando a obtener una reparación por parte de los responsables.

Naciones Unidas recomienda la aplicación del principio de inamovilidad de los jueces pera reforzar su independencia e imparcialidad, de suerte que puedan estar blindados a las presiones de los gobiernos o de la propia opinión pública;

Tambin el importante que los processidos gocen de todas las garantías del debido proceso preten to the con un abogado, controvertir las pruebas, impugnar las decisiones.

- DESCHO A DETENER UNA REPARACION

Es deminos generales se había de tres tipos de medidas. Medidas de restitución orienada son la vigina pueda recuperar la situación inicial al momento en que se cometió la violación de sua derechos, medidas de indemnización en aquellos casos donde la solscon fue de sal emodad (homicidios, violaciones sexuales, desapariciones, torturas) que es crossible recuperar la situación inicial. Esto implica indemnización por los daños cassión en incluye los entos en que se incurrió con ocasión del hecho (daño emergena) y la piccica de oportunidades de ingreso de la víctima (lucro cesante) que puede ser eclarada por la miama victima si queda con lesiones o por sus familiares en el primer y seguido grado de consanguinidad (padres, hijos y hermanos) y en el primer grado de afrecat (esposar, esposas, companeros); también se sugiere cubrir en la indemnización di la material que incluye el dolor y la aflicción por la violación del derecho a pérada del ser quendo - y, lo que la jurisprudencia ha dado en llamar alteración de se condicione de ex prenca, daño de la vida en relación y/o daño fisiológico 4. Esto en la que hace referencia a las medidas de reparación individuales.

En la qua hace reference a les llamadas reparaciones colectivas, las que debe recibir a mandad descranate alactada por las violaciones de derechos humanos o las Deracto Internacional Humanitario, Naciones Unidas sugiere el recopoblico y soleman por parte del Estado de su responsabilidad 15 y de una success de pardon a las víctimas cuando las responsabilidades recaigan en el aparato

La Company de la Corte Interamericana profundizaremos

sociales estimates de la Corte Interamentales de la Corte Interamentales de la Corte Interamentales de la Constituira un sociales en la historia de Colombia. Ese tipo de reconocimiento de constituira de Colombia. y la vo colorde en la habita de Colombia. Ese tipo de reconocimiento colorde en varias oportunidades por parte del Estado colombiano intrameros a de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana Special Sept Land Sept Street, St. 12: 18714, Name of Contract & 2004

estatal, bien sea por acción o por omisión. ¹⁶ Recomienda acciones de restablecimiento de la dignidad de las victimas, tales como actos conmemorativos donde públicamente se reivindique la integridad moral de las victimas, monumentos públicos, bautizos de obras públicas con los nombres de las víctimas, construcciones de parques. También propone la inversión de recursos públicos o de cooperación internacional en obras de interés colectivo, especialmente en zonas deprimidas como una forma de restablecimiento de la integridad por la vía de la inclusión en los beneficios del desarrollo. Este tipo de medidas exigiria planes especiales de recuperación de zonas donde el conflicto ha sido especialmente intenso, con el fin de recuperar la infraestructura vial, de servicios públicos, educativa y de salud, entre otros temas.

- GARANTIAS DE NO REPETICION

Las directrices y principios de Naciones Unidas sugieren tres tipos de medidas:

- Disolución de los grupos armados paraestatales, lo que supone planes integrales de reinserción en la sociedad.
- Depuración de la legislación para impedir que pueda justificarse la creación de estos grupos paraestatales.
- Separación del servicio activo como medida administrativa y no sancionatoria de los miembros de la fuerza pública y servidores públicos en general involucrados en el apoyo a la creación y operación de los grupos paraestatales 17.

- 16 En el caso de las violaciones atribuidas a los particulares, como en el caso de los paramilitares o la guerrilla, el tema es mucho más complejo, porque dichos grupos justifican sus acciones en desarrollo de una guerra que ellos consideran de alguna manera justa y legitima, por lo que el reconocimiento de responsabilidad y de solicitud de perdón debe ser el resultado de un proceso de disuasión de la opinión pública nacional e internacional como presupuesto de reconciliación.
- 17 Uno de los temas que se ha eludido en el actual proceso de desmovilización de los grupos paramilitares, es la participación de miembros de la Fuerza Pública en su creación y funcionamiento, pero también la participación de políticos, ganaderos, comerciantes e industriales en la creación de este dispositivo político militar llamado paramilitarismo que se ha transformado en una "gran sombrilla" en la que caben desde grupos de autodefensa hasta organizaciones criminales al servicio del narcotráfico. El establecimiento de la verdad, bien sea por la creación de una comisión extra judicial o por la intervención de la Fiscalia General de la Nación y de la Procuraduria General de la Nación, cuando haya involuciados servidores. públicos, debería incluir el grado de participación de otros sectores de la sociedad sin cuyo. concurso no hubiera sido posible entender el paramilitarismo. Sin este componente es muy dificil que exista una razonable garantia de no repetición. En esa medida, la aplicación de la ley de Justicia y Paz también deberia facilitar el establecimiento de la verdad sobre la participación de políticos, autoridades locales y nacionales, y otros actores sociales y políticos.

de Derechos Humanos como en los casos de la masacre de Trujillo, la masacre de Caloto, la masacre de los Uvos y de Villatina, pero también en el caso de los 19 comerciantes. Esa declaración de aceptación de responsabilidad ha estado acompañada de una solicitud de perdon público.

En terminos generales se trata de realizar todas las reformas legales e institucionales recessores para prevenir violaciones de derechos humanos.

2. LA REPARACION INTEGRAL EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA

La reparación progral en la purisprudencia de la Corte Interamericana, en un sentido arcio, concrende tanto la justicia como la verdad y la reparación. Reparar una violaconde in brache, obligación que esta inicialmente en cabeza del Estado, comprende, post el dareche de las vectorias a que se establezca que pasó, a que se identifique, procese y compone a los responsables de la violación, y a que se indemnice el daño. tatto en el plano individual como en el plano colectivo, y en el ámbito material e consterior.

En estrata serceta, la respiración exige medidas de compensación y/o indemnización y les parametes de no repetición.

E deber de resuracion es una obligación de parte del Estado contenida tanto en la Declaración Americana como en la Convención Americana de Derechos Humanos, our menus marracionales que hacen parte de la normatividad colombiana y se intepres a la Constitución por via del bloque de constitucionalidad.

Ema Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en lo que tiene que ver con el derecho a la justicia, puede leerse:

Articulo XVIII. Todo persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus deschot Assesses debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la particia la compara contra octos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, algum de las derechas fundamentales consogrados constitucionalmente.

Au morro, en la Comunican Americana de Derechos Humanos es necesario resaltar la cascala perent de responsabilidad internacional consagrada en el artículo 1.1, que

Articulo 1. Optigación de Respetar los Derechos

Les Emples Portes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos I Marada Jeronacios en ella y a garantizar su libre y pieno ejercicio a toda omos set este sujete e su junadicción, sin discriminación alguna par mativas de

To la facción a direction de la rectances actuaciones de la Corte Suprema de Justicia de la facción en relación con algunos políticos del departamento de la rectanguna de la station de relación con algunos políticos del departamento de la contraction de la contraction de políticos. continuer con otros casos de vínculos de políticos NAME OF TAXABLE PARTY.

raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra indole. origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otro condición social.

Por otra parte, la obligación de tomar medidas para garantizar el goce y disfrute de los derechos humanos contenida en el artículo 2 de la Convención que señala:

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo I no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de atro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechas y libertades.

Estas obligaciones se complementan con los artículos 8º sobre garantias judiciales y 25° sobre protección judicial 18 y, especialmente, con el artículo 63. I que establece:

Articulo 63

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen los consecuencias de la medida o situación que ha configurada la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesianada.

Desde su jurisprudencia más temprana la Corte Interamericana sentó el principio de la reparación integral como una obligación en cabeza de los Estados. Así lo expresó en el caso Velásquez Rodríguez:

"[...] Como consecuencia de esta obligación (la contenida en el articula 1.1 de la Convención) los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los

¹⁸ Artículo 8. Garantías Judiciales I. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantias y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Artículo 25. Protección Judicial I. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actuen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2 Los Estados partes se comprometen: a. a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirà sobre los derechos de toda persona que interpones tal recurso; b. a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c. a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

derechat reconocidas par la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en 111 caso, la reparación de los daños producides por la violoción de los derechos humanos. "19

En la misma sentencia, más adelante señalo la Corte

"El Estade esta en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de les dereches humanes, de investigar seriamente con los medios a su alcance las relisciones que se hayon cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a las responsables, de imponerles los sanciones pertinentes y de asegurar a la victima una adecuada reparación "20,

Para la Corte interamericana existe un vinculo entre la obligación de prevenir las violaciones de los derechos y la de reparar el daño causado, en el sentido de interpretar el deber de reparar como la necesidad de hacer justicia respecto de las víctimas, de la sociedad en su conjunto y respecto de los victimarios.

En el miamo sentido que los pronunciamientos del sistema de Naciones Unidas, la Corte Interamericana ha señalado que la reparación debe comprender medidas para ranablecer la verdad, hacer justicia, indemnizar los daños y garantizar la no repetición de las circurstancias que dieron origen a las violaciones. Veamos cada una de estas dinoraiones en la jurisprudencia más relevante de la Corte.

A DERECHO A LA VERDAD

Es al derecho que tienen las victimas y la sociedad en su conjunto de saber que pasó en relación con las violaciones de derechos humanos o las graves infracciones al Derecho Imernacional Humanitario. En esa medida tiene una dimensión individual e inmediata sobre el riecho mismo de la violación, y una dimensión colectiva y mediata sobre las circurstances hatoricas que hicieron posible y pueden explicar las violaciones. Tal y como se sua Tat ara Rincon II, existe una verdad històrica y una verdad procesal o palica La verdad històrica trasciende a la verdad judicial habida cuenta de que la en casos de violaciones de derechos humanos es muy compleja, como carra que la violación confleva la desaparición de las pruebas que permitan identificar as directatores de tiempo, modo y lugar en que se cometieron. Por eso el esfuerzo de restablecemento de la verdad va más alta de la intervención de la justicia formal, generalmente con la conformación de comisiones extrajudiciales.

Sobre el derecho a la verdad la Corte Interamericana ha señalado:

"El derecho a la verdad ha verido siendo desarrollado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; al ser reconocido y ejercido en una situación cancreta, ella constituye un medio importante de reparación. Por la tanto, da lugar a una expectativa que el Estado debe satisfacer a los familiares de la victima y a la sociedad 22.

Como lo señaló Cejil en su Amicus Curioe ante la Corte Constitucional en el proceso de constitucionalidad de la ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), este derecho de las victimas de conocer la verdad se desprendería, además de los ya señalados, y especialmente de los artículos 8º sobre garantías judiciales y 25º sobre protección judicial²³, del artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuanto allí se establece que: "Todo persono tiene derecho o la libertad de pensamiento y de expresión, Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda indole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impreso o artístico, o por cualquier otro procedimiento de su elección "24

El fundamento del establecimiento de la verdad histórica es el de prevenir que los hechos que dieron origen a las violaciones no vuelvan a repetirse como quiera que saber qué fue lo que pasó ayuda a una profunda reflexión individual y colectiva sobre lo sucedido. La dimensión del perdón por parte de las victimas y del arrepentimiento por parte de los victimarios, que están en la base de un proceso de reconciliación, sólo es posible si parte del establecimiento de la verdad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos así lo expreso:

"[t] ada la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de la ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechas vuelvan a ocurrir en el futuro 25

B. DERECHO A LA JUSTICIA

En el sistema interamericano, el derecho a la justicia se sustenta en dos pilares; el deber de investigar y el deber de sancionar las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Una efectiva investigación que lle-

¹⁹ Core house care de Derechos Humanos, Cose Velésquez Rodriguez, Sentencia del 29 de 100 cc 1990, 1 Vrab 164 70 1d partile 174

²⁾ Record Cover Tax was tax verded historical una verded que se escablece y legistima desde el Transport de les schreut en Revista Estadios Socioluridicos, Número especial, volumen Transact de jur la utilancia, Universidad stell Rosario, Bogotta, 2005, páginas 332-354. named in the Aspire to the Owner,

²² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Myrna Mank, sentencia del 25 de noviembre de 2003, parrafo 274; véase también Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri, sentencia del 8 de julio de 2004, parrafo 230.

²³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Coso Borrios Altos, sentencia del 14 de marzo de 2001, párrafo 45. Ver también Case ôdmaco Velásquez, sentencia del 25 de noviembre de 2000, párrafo 191 y Coso Villográn Moroles y otros, sentencia del 19 de noviembre de 1999. parrafos 169 y 170.

²⁴ Cejil, Amicus, Curtae ante la Corte Constitucional de Colombia, expediense D-6032, proceso de constitucionalidad de la ley 975 de 2005. Wathington, 2005.

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 1985-1986, Washington

ve a la significación de los responsables y a la imposición de penas proporcionales y decives para el grenen comendo es un supuesto de reparación²⁶. Así lo ha señalado la Corte, por esemple cuando en el Caso Tibi señalo:

The separat or este order, les violociones cometidas, el Estado debe investiper efectivamente les heches del presente coso con el fin de identificar, juzgar y successor à les responsables. Les procesus internos deben versar sobre las violaciones a los derechos () 1-21 (subreyado nuestro)

El deber de invençor y de sancionar es una consecuencia del deber de garantía de los Essates y de los derechos de garantia judicial (artículo 8 de la Convención Americana de Deservas Humanos) y de protección judicial (artículo 25 de la Convención Americara de Derechos Humanos). Este deber de investigar y sancionar debe ser efectivo, enertado a identificar los autores intelectuales y materiales, y no una mera formalidad, sal y como se estableció, entre otras, en la sentencia del caso Myrna MacK;

"L'a messagecua de los hechos y la sunción de las personas responsables, [...] es une attigación que corresponde al Estado siempre que haya ocurrido una violación de les dereches humanics y ess solligación debe ser cumplida seriamente y no como una mena formatidad "IR

En materia de violaciones a los derechos humanos es muy importante la identificación de las autores marerales pero también la identificación de los determinadores o autores malectuales. Cuando esas violaciones están asociadas a la actividad de grupos parametables es mucho más apremiante la identificación de los determinadores, en calidad de margadores, financiadores, ideólogos, porque ello opera, a su vez, como giranta de no repetición. Es posible que la sola desarticulación de los aparatos militares no resulta el tema de estructuras políticas y sociales que favorezcan el surgimiento de grapos armados paraestarales en el futuro. El deber de justicia debe entonces ser todo la estración que sea necesario para desactivar en su conjunto el fenómeno que de er gan a sus factor de violencia que generó las violaciones de los derechos. En lo pue tiene que ver con el parami carismo, el deber de justicia del Estado colombiano debe onercame es sólo a identificar a los autores materiales de los crimenes y a las and the marks on parameter toop, sino también a quienes desde distintos sectares de la secredad impulsaron el fenómeno como financiadores e instigadores. La de un cacco de estas estructuras políticas y sociales que hicieron posible el parame, date lacer parte fundamental de la confesión plena que se exige en

as 53 recentro monte en que en la paraprudencia de la Corte Interamericana, la reparación propriodes de la Corte Interamentaria, la reparación. Una lectura control de la representación e medida compensatorias o indermizatorias puede

Total parale 210 de Dereches Humanos, Caso Tital sentencia de 7 de septiembre de In had Care More Maix, semencia del 15 de noviambre de 2003, parrafo 273.

los términos del fallo de la Corte Constitucional para que operen los beneficios de la Ley 975.

Otro componente fundamental del deber de investigar es facilitar la participación de las victimas en los procesos penales que se adelanten para identificar a los responsables. En esa medida, el Estado debe crear todas las condiciones jurídicas, institucionales, de protección y de consideración para que las víctimas y sus familiares puedan tener acceso a los procesos en calidad de parte civil, puedan presentar pruebas, impugnar decisiones y verificar que las distintas hipótesis sean exploradas por los organismos de investigación. En el caso Moiwana la Corte señaló: "[L]os víctimos de violociones de derechos humanos, o sus familiares, deben tener amplias oportunidades para participar y ser escuchados, tanto en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables. como en la búsquedo de una justa compensación "27,

Otra consecuencia del derecho a la justicia y su correspondiente deber de investigar y sancionar, es la referida a la imposición de penas proporcionales al daño causado. Lo primero es la prohibición de amnistías y de indultos con los más graves crimenes. La sentencia pionera en señalar la incompatibilidad de las amnistias con el derecho a la justicia fue la de Barrios Altos, donde la Corte señaló:

"Esta Corte considera que son inadmisibles las disposiciones de amnistia, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las vialaciones graves de los derechos humanos [...]"

"La Corte estima necesario enfatizar que, a la luz de las obligaciones generales consagradas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana, los Estados Portes tienen el deber de tomar las providencias de toda indale para que nadie sea sustraido de la protección judicial y del ejercicio del derecho a un recurso sencillo y eficaz, en los términos de los artículos 8 y 25 de la Convención. Es por ella que los Estados Partes en la Convención que adopten leyes que tengan este efecta, como lo son los leyes de autoamnistia, incurren en una violación de los artículos 8 y 25 en concordancia con los artículos 1.1 y 2 de la Convención. Las leyes de autoamnistia conducen a la indefensión de las víctimas y a la perpetuación de la impunidad, por la que son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana. Este tipo de leyes impide la identificación de las individuas responsables de violaciones a derechos humanos, ya que se abstaculiza la investigación y el acceso a la justicia e impide a las victimas y a sus familiares conocer la verdad y recibir la reparación correspondiente 30

La Corte Interamericana ha sido enfática en la necesidad de Imponer sanciones proporcionales a la gravedad de los crimenes para evitar una impunidad disfrazada. En el çaso de los hermanos Gómez Paquiyauri, sentenció:

²⁹ Ibid., Caso de la Camunidad Moiwone, sentencia del 15 de junio de 2005, parrafos 145 y 146.

³⁰ Ibid., Caso Barrios Altos, sentencia del 14 de marzo de 200, parrafos 41 y 43.

"El Traumal co entrará o analizar los beneficios carcelarios establecidos en la legissocial interna in compoco fos atorgados a Francisco Antezano Santillán y Ángel del Rosano Vesquez Chume No abstante, la Corte considera, sin excluir ninguna cateperio de conservados, que el Estado deberá ponderar la aplicación de estas beneficies cuendo se trate de la comissión de violociones graves de derechos humanos. como en el presente coso, pues su otargomiento indebido puede eventualmente conducir e uma ferme de impunidad 31

Cesi ha propuesto un test de proporcionalidad para establecer si una pena es proporcomo o no si crimen cometido que debería tener los siguientes elementos 32;

- · La gravedad del crimen.
- · E papel del concenado en la comisión del crimen (si fue autor material o autor intellectual)
- Las circumstancias de agravación y de atenuación.
- La contribución del condenado a la verdad, la justicia y la reparación.
- La contribución del condenado a la reconciliación, con actos de arrepentimiento y disculpas publicas.
- La confesión piena de los delitos
- La accoud haca el futuro en un horizonte de reconciliación deben ser condicionantes de la conservacion de los beneficios penales que se otorguen.

C DERECHO A LA REPARACION

Constituya un principio de derecho internacional público que todo daño ocasionado por el ecomplimiento de una obligación por parte de un sujeto de derecho internacional debe ser reparado. En Derecho Internacional de los Derechos Humanos, este process se refuerza ain más, en cuanto el incumplimiento de las obligaciones de respecto y de garantia de los Estados puede producir un daño que implica la restitución cel derecho. Así lo ha señalado la Corte interamericana en varias de sus sentencias. For exemplo, en el caso Lon Berenson sentenció: "[...] es un principio de Derecho Internocimal que toda reloción de una obligación internacional que haya producido un daño comparte el deber de reporario adecuadamente "13.

Printers hading Super Emerical Sts. 17, 197-146, Specialize Structure do 7006

La primera forma de reparación la constituye la sentencia misma en la que se establece la responsabilidad del Estado. 14 Pero de otro lado se busca la llamada restitutio in integrum o plena restitución, que supone el restablecimiento de las cosas al estado anterior a la violación35. Cuando la naturaleza de la violación impide la plena restitución se ordena la adopción de medidas compensatorias e indemnizatorias para que se reparen las consecuencias del derecho violado.

Este principio está recogido en el artículo 63. I de la Convención Americana de Derechos Humanos que como lo ha señalado la Corte es una norma consuetudinaria que constituye el fundamento de la responsabilidad de los Estados. En ese sentido se ha pronunciado la Corte en la sentencia de reparaciones del caso Trujillo Oroza, en los siguientes terminos:

"Tal como ha indicado la Carte, el artículo 63.1 de la Convención Americana refleja una norma consuetudinario que constituye uno de los principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo sobre la responsabilidad de los Estados. De esta manera, al producirse un hecho ilicito imputable a un Estado surge de inmediato la responsabilidad internacional de éste por la violación de una norma internacionol, con el consecuente deber de reparación y de hacer cesar las consecuencias de la violación".

"La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto posible, como en el presente caso, cabe al tribunal internacional determinar una serie de medidas para, además de garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por las daños ocasionados. La obligación de reparar que se regula, en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando para ello disposiciones de su derecho interno " 36

³¹ tans. Gase Genera formeronal sentencia de 8 de julio de 2004, párrafo 145. 32 Cest Amona Ciarles arce la Corte Consumisional de Colombia, expediente D-6032, proce-se de consumisional de la ley 375 de 2005, Washington, 2005

³³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Lori Berenson Mejio, sentencia de 25 de noviembre de 2004, parrafo 230.

³⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cato Molino Thersen, sentencia de reparacio-

³⁵ Quinche Ramirez, Manuel Fernando. Estándares regionales e internos ara los procesos de paz y de reinserción en Colombia". En Revista Estudios Sociajunidos Número especial, volumen 7; Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario, Bogota, 2005, páginas 355-408. Ver también Nash Rojas, Claudio. Los Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humonos, Universidad de Chile Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 2004,

³⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Coso Trujillo Orozo, Sentencia de Reparaciones de 27 de febrero de 2002. Ver también, Caso Cantoral Benavidos, Reparaciones, parrafo. 40; Caso Cesti Hurtodo. Reparaciones, plurafo 35; y Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros). Reparaciones, párrafo 62.

En terminos generales, hay custro tipo de medidas: de restitución, de rehabilitación, de indemnesa de paramonial y no patrimonial, simbolicas, colectivas e individuales, y de sutalección garantia de no repetición.

La Corta en essa sarcido ha usado un concepto amplio de reparación que va más allá de to partimonal cuando no sea posible la piena restitución. Así, por ejemplo, se entiende que son madidas de resolución: en los casos de detención arbitraria, la reincorporacon de la octima a su trabato pagandole los salarios y prestaciones dejados de percibir parmer la publicación de un escrito o la exhibición de una película cuando el de sede concultado es la libertad de expresión; impedir que se aplique una sanción canco ella erosale la volsción de un derecho fundamental, por ejemplo cuando se corge la visita compagai en una prission para personas del mismo sexo³⁷.

Cuando no es posible la piena restitución del derecho violado, el derecho internacional moles a atemativa de la indemnización pecuniaria a título de compensación.

Esta intermización incluye el daño material, tanto en lo que hace referencia al daño emergente como al lucro cesance. El daño emergente lo constituyen los gastos en que acumo la victima o los familiares de la victima con ocasión de la violación del derecomo pueden ser los gastos de búsqueda de una persona desaparecida, gastos de wass, de l'amadas, los gastos sicológicos en que pudieron haber incurrido miembros de la familia ante el hecho ilicito, los gastos de abogados y otros profesionales, e incluse los cestos del lingio tanto interno como externo³⁹.

El lucro cesante o la persida de ingresos de la victima hasta la edad en la que puede constituye un importante concepto para tratar de restablecer les condiciones económicas del entorno familiar cuando ha sucedido una acomos la Corte ha osciado en calcular el monto del lucro cesante entre criterios de medicos sobre las proyecciones de ingreso con base en salarios mínimos de acuerdo con la legislación interna de cada país y a un criterio de equidad en consideración a la naturaleza de la actividad de la víctima y del tipo de ingresos que recibe la familia por otros conceptos. Esto se pudo ver, tal y como lo señala Nash Rojas⁴⁰, en las sentencias del caso Cantoral Benavides y, posteriormente, en Bárnaca Velásquez, donde reconoció lucro cesante al guerrillero Efraim Bárnaca Velásquez en favor de su compañera y de sus padres con posterioridad a 1997, año en que se firmaron los acuerdos de paz entre el gobierno de Guatemala y la URNG, como quiera que no lo hizo entre 1992 y 1997. tiempo en que estuvo en poder de las autoridades en calidad de comandante guerrillero, actividad que no podía estimarse como remunerada. La suma que reconoció fue establecida con criterios de equidad. Así lo dijo la Corte: "el segundo período, se inicia en el mes de marzo de 1997 y se extiende durante los años restantes de la expectativa de vida de la victima. Sobre el particular, este Tribunal reconace que no resulta posible establecer concerteza cuál habria sido la ocupación y el ingreso del señor Bámaca Velásquez al momento de su eventual incorporación a la actividad laboral de su país. Teniendo presente la carencia de elementos probatorios ciertos sobre los posibles ingresos que hubiese obtenido la victima, la Corte en equidad decide fijar en US\$ 100.000.00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) la cantidad como compensación por la perdida de los ingresos para el periodo de que se trata" (negrillas nuestras)41.

Por otra parte está el llamado daño inmaterial que comprende el daño moral, que es la aflicción siquica y afectiva que sufre la víctima y los familiares de la víctima ante un hecho violatorio de derechos humanos. Es lo que la doctrina civilista ha llamado el pretium dolores y que constituye una dimensión un tanto restringida que ha sido superada por la Corte a lo largo de su jurisprudencia al sumar otros dos conceptos como son el menoscabo de valores muy significativos para las personas y otras perturbaciones y la alteración de las condiciones de existencia o afectación del proyecto de vida de la victima o de sus familiares⁴², por ejemplo, cuando la victima queda con secuelas físicas que le impide llevar una vida normal -por ejemplo en su sexualidad o en el desarrollo de un oficio o arte- o con secuelas sicologicas que implican tratamientos que alteran el curso normal de una persona. También cuando la ausencia de la víctima altera la vida de los familiares más cercanos, y sería el caso de la ausencia del padre o de la madre de los actos más significativos de sus hijos como pueden ser las ceremonias de graduación o las fiestas emblemáticas como las de los 15 años⁴³

Il T. I to represent su el chromo genérico que comprende los diferentes formas como un Estado have been a la responsable de internacional en que ha incurrido. Los modos específicos de por la mana de la mana production por la consistir en la restitutio in integrum de los derechos en la salud fisica de la persona lesionada, en la a facella de servicio contes medidas administrativas, en la devalución de la honra o la en en la managemente qui ales en el pago de una indemnización, etc. En la que se en el pogo de una indemnización, esc la materialeza del son son son son esta coso, la reparación, agua la material de una indemnización pecuniaria, según la práctica The Company Red Greek Sentencia de 29 de julio de 1988, pórrafo como de 1989, párrafo 199). La reparación puede Carrier y a caracter de recodes tenderses a extar la repetición de los hechos lesivos". Caso

Comissy en la receion la reportación de los rectios de los rectios de los rectios de la reportación de los rectios de la reportación de los rectios de 1998, pórrefo 41.

Social de la referencia de responsabilidad del derecho privado.

de para de 2001, parado 144 de responsabilidad del derecho privado.

de para de 2001, parado 144 de rection de rection para Humberto Sánchez, sentencia de 7 de noviem-

⁴⁰ Nash Rojas, Claudio. Los Reparaciones ente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Universidad de Chile Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 2004.

⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Coso Bómoco Velásquez. Sentencia de reparaciones del 22 de febrero de 2002, parrafo 51b.

⁴² Ibid... Caso Bárnaca Velasquez, sentencia de reparaciones párrafo 56 y Caso Trujillo Oroza, sentencia de reparaciones, parrafo 77.

^{43.} Este concepto ha sido desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano. bajo el nombre de daño en vida de relación. Así mismo, el Consejo de Estado ha reconocido el componente de daño fisiológico, distinto al daño moral propiamente que podría ser incorporado por la Corte Interamericana para seguir ampliando su visión de la reparación compensatoria.

La Corse interamericana también ha desarrollado un concepto de reparación inmaterial colectivo cuando ordeno, en el caso de la comunidad Mayagna Awas Tingni, terial colectivo cuando ordeno, en el caso de la comunidad Mayagna Awas Tingni, inversiones compensatorias de interes colectivo, a diferencia de como lo había hecho inversiones compensatorias de interes colectivo, a diferencia de como lo había hecho inversiones compensatorias de interes colectivo, a diferencia de como lo había hecho en el caso Alceboscoe cuando ordeno indemnizar individualmente a los miembros de esa comunidad.

Otras formas de reparación las constituyen la adopción de medidas legislativas e estitucionales (medidas de satisfacción) y las medidas como garantías de no repetición, estitucionales (medidas de satisfacción) y las medidas como garantías de no repetición. Entre las primeras están las de búsqueda de los desaparecidos, exhumación de los cadátente las primeras están las de búsqueda de los desaparecidos, exhumación de los familiavaria, arbumación de los restos de acuerdo con las convicciones religiosas de los familiavaria, arbumación de los restos de acuerdo con las convicciones religiosas de los familiavaria, arbumación de derechos humanos, cursos de capacitación en derechos
humanos a los membros de la Fuerza Pública, remoción del cargo —no como sanciónde servaciones públicos con récord negativo en derechos humanos, actos públicos de
reconocimiento de la responsabilidad internacional del Estado, perdón público de parte
de los vistimaros, designación de edificaciones públicas con el nombre de las víctimas,
ereccon de monumentos recordatorios en homenaje a las víctimas, publicación de las
decisiones de los órganos judiciales o extra judiciales, suscripción y ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, ajuste de la legislación interna a los
esta dares internacionales de derechos humanos, entre otros ¹⁵.

TITULARIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN

Segun a prisprudencia de la Corte Interamericana, cabe una distinción entre víctima y beneficiario. Víctima es quien directamente se ve afectado por una violación de un derecho, y beneficiario es quien puede suceder el derecho a una indemnización de quen fue víctima. La Corte Interamericana ha interpretado de manera amplia la condición de víctima y de beneficiario, extendiendo la titularidad de la indemnización a

La Corre considera que debido a la siguación en la cual se encuentran los miembros de la Comunidad Awas Turgra por faita de delimitación, demarcación y titulación de su propiedad comunal el diaño immaterial ocasionado debe además ser reparado, por vía sustitutiva, mediame una indemarcación peruniaria. En las circunstancias del caso es preciso recurrir a esta prodese del daño immaterial, el cual no es susceptible de una tasación precisa. Por lo Corte estama que el fanado debe invente, por concepto de reparación del daño immaterial, en el plato de 12 mesas, la suma total de USS 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Alves Turgia) de comin acuerdo con esta y bajo la supervisión de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com esta y bajo la supervisión de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com esta y bajo la supervisión de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com esta y bajo la supervisión de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Comunidad Corte lotaramericana de Cide com partir de la Co

45 La Corte inter americana ha ordenado medidas de satisfacción y de garantía de no repetición antre otros casos en: Cómez Poquirpura, Morissa Urrutio, juen Humberto Sánchez, Marco dependientes que no sean familiares y a ascendientes que demuestren una afectación. Así lo señaló en el caso Myrna Mack:

"Es conveniente destacar lo indicado por el artículo 2.15 del Reglamento en el sentido de que el término familiares de la víctima" debe entenderse como un concepto amplio. Dicho concepto comprende a todas las personas vinculadas por un parentesco cercano, incluyendo a los padres, hijos y hermanos, que podrían tener derecho a indemnización, en la medida en que satisfagan los requisitos fijados por la jurisprudencia de este Tribunal. En este punto debe resaltarse el criterio seguido par la Corte de presumir que la muerte de una persona ocasiona un daño inmaterial a los miembros más intimos de la familia, particularmente, a aquéllos que estuvieron en contacto afectivo estrecho con la víctima "46.

La definición de quién es víctima y de quién es beneficiario es fundamental a la hora de definir la titularidad de la indemnización. La Corte, como lo señala Nash Rojas (2004), remite al régimen probatorio del derecho interno de cada país para determinar la condición de hijos, cónyuges o compañeros permanentes, ascendientes y lo que se ha llamado la titularidad extensiva a aquellas personas que sin ser familiares logren demostrar un perjuicio real con la violación de los derechos de la victima⁴⁷.

Como puede verse, la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha desarrollado un concepto amplio y garantista de la reparación más allá del aspecto patrimonial. Es un enfoque integral, donde no sólo se incluye la indemnización compensatoria –no punitiva–, sino también el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición, siempre pensando en restablecer la situación de la victima bajo el entendido de que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha erigido como un cuerpo de derecho en protección de la persona contra los abusos del Estado y de otros actores privados que actúan con su apoyo o su tolerancia, transgrediendo el deber general de respeto y garantía consagrado en el

⁴⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Myrno Mack, sentencia de 25 de noviembre de 2003, párrafo 243. Ver también. Caso Bulacio, párrafo 78; Caso Juan Humberto Sánchez, párrafo 156; Caso Las Palmeras. Sentencia de Reparaciones, párrafos 54 y 55.

⁴⁷ Ibid..., ver Casa Garrido y Balgorria, reparaciones, párrafo 63: "Los hermanos de Adolfo Garrido reclaman también una indemnización por daño moral. No han ofrecido pruebas fehacientes de una relación afectiva tal que la desaparición del hermano les haya provocado un daño grave. Algunos de ellos viven a más de mil kilómetros de donde moraba Adolfo Garrido y no hay pruebas de que se visitaran asiduamente entre ellos o que se preocuparan por la vida que llevaba su hermano habiendo podido hacerio. Existen sólo constancias de visitas esporádicas realizadas por algunos de ellos cuando aquel estaba preso. Pero, por el contrario, los hermanos de Adolfo Garrido únicamente demostraron sería preocupación a partir del momento de su desaparición. La Corte estima equitativo fijar una indemnización por daño moral de 6.000 dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los hermanos de Adolfo Garrido".

sistema interamencano en el artículo 1,1 de la Convención y, por lo tanto, generando responsabilidad internacional del Estado⁴⁸

3. CONSIDERACIONES EN TORNO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE REPARACION INTEGRAL.

La ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), el marco jurídico de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (1), es una ley que tiene varias fases de evolución y de aplicación. Una primera fase se surtió en la deliberación en el Congreso de la Republica donde las victimas fueron excluidas y donde había un sobre-representación de los intereses en favor de las aspiraciones de los paramilitares, en el sentido de configurar una ley de impunidad. De todos modos, la deliberación en el Congreso no estavo aslada de la influencia de la opinión pública nacional e internacional y de las proceso de otras fuerzas políticas, lo que permitió, al final del proceso, una ley que logrocorcilar las exigencias de verdad, justicia y reparación con la posibilidad cierta de conscilior un proceso de paz⁵⁰. Las pretensiones maximalistas en uno y otro sentido fueron derrotadas, y la ley refleja un equilibrio imperfecto entre la necesidad de ofrece beneficios en materia de justicia a los desmovilizados y el cambio de reconocimiento de los derechos de las víctimas.

Si tovaramos que decir algo sobre cómo fue conciliada la ecuación verdad, justicia y reparación en la ley 975, diriamos que fue una ley generosa en beneficios en justicia,

4 Sobre esse particular existe una interesante discusión sobre cuál es la naturaleza de la responsabilidad imarracional del Estado. Según el juez de la Corte Interamericana, Antonio Carcado li indade - y ello pudo haber quedado reflejado en el reciente fallo de la Corte sobre la manacre de Poesto Bello», la naturaleza es objetiva pues no se precisa demostrar la culpa del agence establique comete la violación sino el hecho objetivo de que exista una obligación por sone de Estado que es transgredida por una acción o una omisión. La otra posibilidad es considerar que si se precesa demostrar una acción o una omisión -no importa si dolosa o cotoss per action responsabilitad al Estado. Lo cierto es que está dándose una fructifera decodes que reconstramente conducira a la consolidación de una especie de dograática de les dereches humanos como presupuesto de claridad y certidumbre para los Estados, las organización de guarantemates de derechos humanos, los defensores de derechos humanos, los organismos intergubernamentales, poderes judiciales, servidores públicos en greed, cutations y cutations. Decusion que debe verse enriquecida con la jurisprudento the sobre responsible designation of the Corte Penal Internacional.

en Marco pinisco con podría aplicana al proceso de desmovilización de cualquier grupo armado segá poro que dade la forma como fue estructurado en la práctica opera sólo para los

paramilitares, pero no por una consideración jurídica sino política. 30 Oprimry Yopes, Roomen y Seffon Sanin, Maria Paula. "All fin, ley de justicia y paz? La Ley 975 de 2005 tres el funda de la Constantina del Constantina del Constantina de la Constantina del Constantina del Constantina de la Constantina del Consta 1005 tras el fallo de la Constituciona", en, ijusticio Transicional sin Transición? Verdad. penica Rocken University Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Contro de Estudios de Contro austra, Roomo Upriney, Catalina Botero, Establen Restrepo, Maria Paula Saffón, Bogota, 2006. ambigua en la verdad y con un reconocimiento de principios de los derechos de las victimas con ausencia de mecanismos idóneos y eficaces para hacerlos efectivos.

Sin embargo, muchas de estas deficiencias -sobre todo en cuanto a condicionar los beneficios en materia de justicia a los desmovilizados a la efectiva contribución a la verdad y a la reparación-fueron corregidos por el fallo de la Corte Constitucional en su sentencia C-370 de 2006. Esta es la segunda fase de la ley, en la que interviene la Corte Constitucional y en su condición de tribunal contra mayoritario⁵¹ restablece los derechos de las víctimas y ajusta la sentencia a los estándares internacionales que consideró relevantes52.

Luego viene una tercera fase de aplicación que es la que corresponde a la implementación de la ley, responsabilidad que recae primordialmente en la Fiscalia General de la Nación- entidad que tiene una cuota muy alta en cuanto al establecimiento de la verdad y de la justicia-, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, al Ministerio Público, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y el propio gobierno, que no debería quedarse simplemente en que se cumpla la ley, sino que debería formular una política pública de justicia transicional.

El mensaje central del fallo de la Corte es que avala el proceso de justicia transicional en medio del conflicto que diseño el Congreso de la República, haciéndole unos ajustes en cuanto a armonizar la ley con algunas exigencias normativas internacionales y, sobre todo, porque la rebaja de penas estuviera condicionada al reconocimiento de los derechos de las victimas.

Es decir, la ley sigue interpretándose y, por ejemplo, en materia de reparaciones la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación puede -y debería- adoptar los estándares de indemnización establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, más allá de las dificultades de financiación que ello entrañe⁵³.

⁵¹ Rodríguez Peñaranda, Maria Luisa. Minorios, occión público de inconstitucionalidad y democrocia deliberativa. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005.

⁵² No es la idea de hacer un balance del fallo de la Corte y los estàndares internacionales en función de la ley 975 porque desborda la pretensión de la ponencia original que era la de identificar el tema de reparación en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, pero si hacer algunas anotaciones sobre la aplicación de la ley teniendo de presente el pronunciamiento de la Corte. Para un análisis de la ley después del fallo ver el texto de Uprimny y Saffón ya reseñado más arriba, titulado "¿Al fin, ley de Justicia y paz? La ley 975 de 2005 tras el fallo de la Corte Constitucional.", en ilusticio Transicional sin Transicion? Verdad, justicia y reparación para Colombia, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad- de justicia. Rodrigo Uprimny, Catalina Botero, Esteban Restrepo, María Paula Saffón, Bogotá, 2006.

⁵³ Esta medida adicionalmente blindaria el proceso de aplicación de la ley a eventuales littelos ante el sistema interamericano, porque las victimas verían satisfechas sus pretensiones de reparación que, como hemos visto, son integrales para la Corte; es decir, deben cumplir exigencias también de justicia y verdad. Otra alternativa es que la Comisión adopte los

El fallo de la Corte Constitucional logró equilibrar las exigencias de justicia con la necesidad de preservar los derechos de las víctimas. En términos generales avaló las necesidad de preservar los desenovilizados que confiesen plenamente todos sus delitos, rebajas de penas a los desmovilizados que confiesen plenamente todos sus delitos, rebajas de penas a los desmovilizados que confiesen plenamente el desmovilizado contribuidad la conservación de los beneficios a que efectivamente el desmovilizado contribuiya con la verdad y con la reparación integral.

En materia de justicia la Corte dejó en firme la imposición de la pena principal por todas los crimeros que se confiesen y que la Fiscalía logre demostrar que cumplió; la todas los crimeros que se confiesen y que la Fiscalía logre demostrar que cumplió; la pena puede ser suspendida si el desmovilizado cumple con los requisitos de la ley, pero puede hacerse efectiva si por el contrario los incumple. Además, el cumplimiento de la pena, entre 5 y 8 años debe ser efectivo en un centro de reclusión y sin que pueda descontarse el tiempo de desmovilización en Ralito. Coincidimos con Uprimny y Saffón (2006) en que lo que hizo la Corte fue restablecer la dimensión simbólica de la pena principal como un mer saje de hacer saber que el desmovilizado cometió graves crimentes que son requisados por el Estado y por la sociedad, y que para conservar los beneficios, debe adoptar una serie de comportamientos que pueden contribuir a la recontilectón nacional.

Como lo afirman Uprimny y Saffón:

De esta forma, la Corte lanza un mensaje contundente en el sentido de que el dorecho a la justicia sólo puede ser flexibilizado tanto como lo es en la ley, en la medida y sólo en la medida en que los desmovilizados contribuyan a la protección de los derechos de sua victimas y, con ellas, a la reconstrucción del tejido social y a la reconstrucción recondidad.

En materia de verdad el fallo de la Corte refuerza la necesidad de que la investigación juscial (la verdad procesa) Reve al establecimiento de la verdad histórica en la medida en que en el la corfesión plena, completa y veraz de los crimenes cometidos por los desmovilizados y otorga un plazo superior al establecido inicialmente en la ley para que la Fiscalia General de la Nación pueda investigar los delitos confesados y de esa matera confermar que la confesión fue plena. Así mismo, la Corte estableció que si la

criterios de la praprodercia del Consejo de Estado colombiano en cuanto a indemnización, que si ben ace inferioret a las establacidos por la Corte, siempre y cuando se acompanen de soras medidas de reperación colectiva, reparación simbólica, y garantías de no repetición, presupuestas ya seraladas por el gobierno nacional y por el propio Presidente de la Comition bacconal de Reparación y Reconciliación.

son Nacional de Reparación y Reconcitación.

Le Uprimoy Yepes, Rodrigo y Saffon Serin, Martis Paula: "UAI fin, ley de justicia y paz? La ley 975 de 2005 tras al fallo de la Corte Constructional". En, ijusticia Transicional sin Transicion? Idad de suscios y reparación para Colembia. Centro de Estudios de Derecho, justicia y Societioses. Rodrigo Uprimoy, Catalina Botaro, Esteban Restrepo. Maria Paula Saffon.

Fiscalia lograba demostrar posteriormente nuevos hechos no contenidos en la confesión inicial, el desmovilizado perdía la posibilidad de la suspensión de la pena alternativa, con lo que se crea otro incentivo importante para que la confesión sea completa y veraz como condición para conservar los beneficios judiciales.

En materia de reparación, el fallo de la Corte también corrigió varias deficiencias de la ley. Una de las principales consiste en que el desmovilizado debe responder tanto con sus bienes ilícitos como lícitos, y que la entrega efectiva de ellos con miras a la reparación es condición para recibir los beneficios en materia de justicia, o el hecho de la responsabilidad solidaria del grupo cuando no logre individualizarse un victimario; así mismo, otorga a las victimas un protagonismo mayor en los procesos penales, amplia la noción de beneficiario de una eventual indemnización más allá de los familiares más cercanos si logra demostrarse la afectación material o moral por el daño causado por las violaciones de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En la medida en que el fallo de la Corte deja clara la intima relación entre el proceso de desmovilización y el desmonte de las estructuras paramilitares, también hay un mensa-je importante en lo que hace relación a las garantías de no repetición, pero que ello sea posible dependerá del comportamiento de los distintos actores comprometidos en el complejo proceso de aplicación de la luy.

El ajuste del marco jurídico de la desmovilización a los estándares internacionales⁵⁵ no constituye fundamentalismo justiciero como han sugerido algunos analistas como Alfredo Rangel y el propio Presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Eduardo Pizarro. Por el contrario, es un ejercicio responsable que implica entender el contexto actual en que se realiza un proceso de desmovilización como el que se lleva a cabo con los paramilitares, donde las exigencias de respeto por el derecho de las víctimas y la no tolerancia a la comisión de graves violaciones de derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario deben ser resueltas por los países en sus procesos políticos y jurídicos internos y de esa manera blindarlo ante eventuales intervenciones de los órganos de protección de derechos humanos, tales como el sistema interamericano o la Corte Penal Internacional. Si se opta por la via pragmàtica, reduciendo la ética y el derecho a la política -como al parecer quisieran Rangel y Pizarro-, dejando como marco jurídico lo que los paramilitares lograron imponer en la deliberación en el Congreso con la actitud complaciente del gobierno del Presidente Uribe, el proceso no es sostenible y tarde o temprano los estándares internacionales terminarán por imponerse, independientemente de la hipocresia con que se usan dependiendo de cada país.

El oportunismo de corto plazo es una mala inversión aún para los paramilitares; por eso consideramos que la ley aún tiene muchas posibilidades de ser corregida incorpo-

⁵⁵ Que constituyen a la vez mínimos y máximos que los Estados pueden modular de acuerdo con las características de cada conflicto.

rando algunos de estos estándares, tanto por la Fiscalia General de la Nación como per los Trochales de Janocia y Paz y la Comisión Nacional de Reconciliación. Así mante el gobierno deberia formular una política integral de Justicia Transicional --por manage managemente Compes-donde se establezcan los parámetros de aplicacon de la ley más alla de la inservencion del poder judicial. Como lo señaló en su reomerco Pablo De Greors, se precisa de dos declaraciones fundamentales para que el proceso no deponda de la buena fe de los desmovilizados y de lo que la justicia pueda demostrar Primero, que la obligación de reparar corresponde al Estado⁵⁷ y, segundo, la neces dad de crese un rubro presupuestal del presupuesto nacional con fines de reparacen mas alle de lo que logre recuperarse en los procesos penales y en los protesses de extración de dominio de los bienes adquiridos de manera ilícita.

La reparte de atterna no puede estar condicionada a lo que logre probarse judicialmente. La exigencia de que las victimas tengan que hacerse presentes en los procesos persons para hacer valer sus derechos puede ser un obstáculo mayor, debido a situacones de amenazas, desconocimiento, intimidación o repudio por tener que enconmana cara a cara con los victimarios. No se puede correr el riesgo ético y político de que la les ses asimilada nacional e internacionalmente como un proceso de intercamla serboico encre una concesiones generosas de justicia a cambio de indemnizaciones pre cua a muct ma. Es como a se pretendiera comprar el silencio de las victimas, a decr de De Greff (2005) o que las reparaciones fueran entendidas como una espece de preco que tomer que pagar los victimarios para ser reintegrados en la sociedad. Por este es fundamental defender el principio de derecho internacional según el cual, la obligación de reparar ou dafios en casos de violaciones de derechos humanos corresponde al Estado, independientemente de si dichas reparaciones puedan financiarse con les beres y recursos de quieres cometieron los hechos. Así mismo, es necesario entender el proceso de reparación que sigue a la ley 975 como un proceso que va más allá de una nome sacon compensatoria, pues exige un proceso de restablecimiento de la ogradad de las victimas como sujetos de derechos y como ciudadanos que necesitan reciperar la configura en las instituciones estatales. Ese proceso de reconocimiento por sociena supone un esfuerzo de comprensión y de perdón -que sólo

Sa Da Graff, Paris Reparation de Victimas en Proceso de Paz. En, Cuedernos del Conflicto. mich with y Research as made del Conflicto. Logis, Semana, Fundación Ideas para la Par Bogora, sons de 2005.

pueden dar las victimas- con los victimarios para que pueda entenderse como un verdadero proceso de reconciliación.

El proceso de desmovilización de los grupos paramilitares -que más parece un proceso de sometimiento a la justicia- y la justicia transicional que debe aplicarse sin que haya terminado el conflicto -ijusticia transicional sin transición? (Uprimny y Saffón, 2006) es el inicio de un proceso de mucho más largo aliento orientado a desactivar la violencia politica en Colombia y a consolidar la confianza en las instituciones. De su éxito y de su consolidación, ofreciendo justicia razonable a los autores materiales e intelectuales, verdad histórica ejemplarizante como garantía de no repetición y reparaciones dignas restableciendo la dignidad de las victimas, dependera el éxito de futuros procesos de negociación con otros grupos armados ilegales y, en general, una pacificación justa y digna del país.

BIBLIOGRAFÍA

- Bassiouni, Cherif. Informe final sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN.4/2000/62 de 18 de enero de 2000). Comisión de Derechos Humanos 56 período de sesiones, 2000.
- Botero Marino, Catalina & Restrepo Saldarriaga, Esteban. "Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia". En Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemos de la justicia transicional, Angelika Rettberg, compiladora. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, CESO, Bogotá, pp. 19-65. 2005.
- Cejil, Amicus. Curiae ante la Corte Constitucional de Colombia. Expediente D-6032, proceso de constitucionalidad de la ley 975 de 2005, Washington, 2005.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 1985-1986, Washing-
- De Greiff, Pablo. "Elementos de un programa de reparaciones", en: Cupdernos del Conflicto, Justicia, Verdad y Reparación en medio del conflicto, Bogotá, Legis, Semana, Fundación Ideas para la Paz, 2005.
- De Greiff, Pablo, Reparación de Victimas en Proceso de Paz. En, Cuodernos del Conflicto. Justicia, Verdad y Reparación en medio del Conflicto. Bogotá, Legis, Semana, Fundación Ideas para la Paz. Bogotá. 2005.
- Jaspers, Karl (2006) El problemo de lo culpo, Paidós, Barcelona, 2006
- Joinet, Louis. Informe final revisado acerca de la cuestión de la Impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión (E/CN/Sub 2/1997/20, de 2 de octubre de 1997), Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las minorias, 49 período de sesiones, 1997,
- Nash Rojas, Claudio. Los reporociones onte la Corte Interamericano de Derechos Humanos. Santiago de Chile, Universidad de Chile, Centro de Derechos Humanos, 2004, p.9.
- Rincon Covelli, Tatiana. La verdad històrica; una verdad que se establece y legitima desde el punto de vista de las victimas. En Revista Estudios Sociojurídicos Número

⁵⁷ Tay como está redectada la lay 975, dania la impressión que el Estado no tendría nada que ses es la reprecise de las econos. y que esta selo corresponde a los desmovilizados. Y sus esta selo corresponde a los desmovilizados. Y sus esta selo corresponde (artículo 42), la reparación constituidos de las econos estas est Cobe hacerse con cargo al Fondo de Repuración. No puede perderse de vista la responsabillioni que la cobe el Estado escoribado en la conformación del paramilitarismo y, por lo tares, en la reperación de les victorias de los paramilicares. La propia Corte Interamericana an les cases de Maprigue, y Postilo Bello, estableció el grado de responsabilidad histórica Ose corresponde a sociares de la sociedad y del Estado en la conformación del por enteriore, ratio per la cust el Estado siene que asumir una actitud mucho más

especial, volumen 7: Facultad de Jurisprudencia, Bogotá, Universidad del Rosario,

2005. pp. 332-354.

Quinche Ramirez, Manuel Fernando. Estándares regionales e internos ara los procesos Quinche Ramirez, Manuel Fernando. Estándares regionales e internos ara los procesos de paz y de reinserción en Colombia. En, Revisto Estudios Sociojurídicos Número de paz y de reinserción en Colombia. En, Revisto Estudios Sociojurídicos Número de paz y de reinserción en Colombia. En, Revisto Estudios Sociojurídicos Número de para y de para y la colombia de la colombia de la colombia de Colombia de Chile, Universidad de Chile (Contro de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 2004.

Rodriguez Peñaranda, María Luisa. Minorios, occión público de inconstitucionalidad y democracia deliberativa. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005.

Uprimny, Rodrigo. (2001) "El Bloque de Constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal". En Compilación de Jurisprudencia y doctrina internacional. Derechas Humanos, Derecha Internacional Humanitario y Derecha Penal Internacional. Bogotá, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Vol. 1, pp. 97-54.

Uprimny Yepes, Rodrigo y Saffón Sanín, Maria Paula. ¿Al fin, ley de justicia y paz? La ley 975 de 2005 tras el fallo de la Corte Constitucional. En ¿Justicia Transicional sin Transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad- de Justicia. Rodrigo Uprimny, Catalina Botero, Esteban Restrepo, María Paula Saffón, Bogotá, 2006

Van Boven, Theo. Informe definitivo, estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las victimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN.4/Sub 2/1993/8 de 2 de julio de 1993), Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las minorias, 45 periodo de sesiones, 1993.

LAS VÍCTIMAS DE SECUESTRO, EL ACUERDO HUMANITARIO Y LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ®

ANA CATERINA HEYCK PUYANA**

Fecha de Recepción: Agosto 22 de 2006 Fecha de Aceptación: Septiembre 18 de 2006

RESUMEN

Dentro del marco de análisis de la Ley de Justicia y Paz, bajo la perspectiva de la discusión sobre la existencia o no de un sistema de protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, un tema que merece especial atención es el de los secuestrados. De hecho, en la propia Ley 975 de 2005, hay un capítulo especial titulado "acuerdos humanitarios". Pero ¿qué se sabe de este concepto? ¿Hasta qué punto la citada ley protege a los secuestrados? El país lleva años hablando de acuerdo humanitario, algunos han dicho que legalmente no es posible llevarlo a cabo, otros, que si se puede, pero lo cierto es que tenemos en nuestras selvas colombianos que llevan casi nueve años privados de su libertad, sin que hasta la fecha se hayan dado pasos importantes y concretos para lograr el retorno a sus hogares.

En esta breve presentación se pretende aclarar un poco lo que es el concepto de acuerdo humanitario, los antecedentes de casos en los que ha habido algún tipo de intercambio o de concesión por parte de la guerrilla y del Gobierno para lograr la liberación de personas retenidas, lo que establece el Derecho Internacional Humanitario, la jurisprudencia de la Corte Constitucional al respecto, la posición de la Oficina del Aito Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia y del Comité Internacional de la Cruz Roja, la cronología de la posición del Gobierno Uribe, la regulación de la Ley de Justicia y Paz, para concluir con una respuesta al interrogante de si esta ley de verdad plantea un camino hacia la libertad de tantas victimas del secuestro.

PALABRAS CLAVE

Acuerdo humanitario - Definición, concepto, antecedentes

El presente escrito corresponde a la conferencia presentada por la doctora Ana Caterina Heyck Puyana en la Universidad Nacional, el dia 19 de mayo de 2006, dentro del Seminario "Ley de Justicia y Paz y Reconciliación Nacional - Participación de la Victima y Garantia de los Derechos a la Verdad, Justicia y Reparación", organizado por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, el Instituto Unidad de Investigaciones Juridico Sociales "Gerardo Molina" UNIJUS y el Centro de Estudios Procesales - CENDEPRO.

^{**} Abogada colegial de la Universidad del Rosario. E-mail: caterinaheycki@etb.net.co